ACTA Nº 35-26
Sesión celebrada el 01 de setiembre de 2026

Acta de **la sesión ordinaria número treinta y cinco** de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, celebrada en sus oficinas centrales, ubicadas en distrito Zapote de la ciudad de San José, Costa Rica, a las dieciocho horas con dieciocho minutos del **primero de setiembre del dos mil veintiséis.**

Se realiza la sesión de manera presencial y virtual vía plataforma Zoom.

Miembros presentes: Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, Vicepresidenta; Sra. Angie Andrea Arce Acuña, Prosecretaria; Sr. Mauricio Enrique Pana Solano, Tesorero, (oficina Heredia Centro, con buen audio y sonido); Sra. Ana Lorena Mendoza Carrera, Vocalía I; Sr. Guillermo Sandí Baltodano, Vocalía II; Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III; Sr. Alejandro Delgadillo Solano, Vocalía IV; Sra. Luz Adina Reyes Reyes, Vocalía V; Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, Fiscal.

Miembros ausentes sin justificación: Sr. Fabio Enrique Delgado Hernández, secretario.

Funcionarios Asistentes: Sra. Annia Picado Mesén, secretaria de actas. Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo.

ARTICULO 1) COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, procede a dar inicio a la sesión ordinaria N.º 35-26, del 01 de setiembre de 2026.

ARTICULO 2) LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA DE PRESIDENCIA.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, somete a consideración de los señores directores y directoras la agenda de Presidencia, **1.-** Comprobación de quórum e inicio de la sesión: ratificación cambio de fecha de sesión. **2.-** Aprobación de Agenda Presidencia. **3.-** Lectura y aprobación del acta ordinaria 34-26, **4.-** Informe de Presidencia y vicepresidencia: -Informe sobre la 116 sesión plenaria de la CAAM y propuesta para realizar sesión 117 en Costa Rica /Asistencia de la UIN para implementación de lineamientos. **5.-** Informe de directores y directoras. **6.-** Correspondencia. **7.-** Informe de la Dirección Ejecutiva. **8.-** Asuntos breves y traslados de Fiscalía. **9.-** Asuntos Varios: -Proyecto de ley sobre eliminación de colegiatura obligatoria, cuotas y aranceles.

El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, fiscal, *yo quería, señor presidente, pedir una alteración del orden de la agenda para que los temas de fiscalía, que son 3 listas que venimos posponiendo semana a semana, se puedan ver en el inicio de la sesión, para después continuar con el resto.*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *sería después de la aprobación del acta anterior.*

SE ACUERDA 2026-35-001. Aprobar la agenda de Presidencia, presentada por el Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, con la modificación indicada. Nueve votos.

ARTICULO 3) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ORDINARIA 34-26, DEL 24 DE AGOSTO DE 2026.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, somete a consideración el acta ordinaria 34-26.

SE ACUERDA 2026-35-002. Aprobar el acta ordinaria 34-26, del 24 de agosto del 2026. Nueve votos.

Al ser las dieciocho horas con veinte minutos, se decreta un receso.

Al ser las dieciocho horas con veintidós minutos el Sr. Mauricio Pana Solano, se ausenta por un momento.

Se reanuda la sesión al ser las dieciocho horas con treinta y un minutos.

ARTICULO 4) ASUNTOS BREVES Y TRASLADOS DE FISCALIA.

El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, fiscal, sí *señor presidente. El primer archivo que hay se tituló como "primera lista" y se llama Fiscalía breves 18 de junio de 2026, primera lista, y es el documento que fue remitido a los directivos. Dice viernes 14 de agosto de 2026, e inicia con el expediente 246-26. Ese archivo termina con el expediente 314-26. Lo someto a discusión. Ya fue previamente de conocimiento de ustedes para que podamos votarlo.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía lll, *yo, en mi caso, voy a votar en contra, por cuanto en la sesión celebrada el 30 de junio del año 2026 se había solicitado al señor fiscal el acceso a los expedientes, con el objetivo de tener claridad sobre la motivación de las resoluciones que se están votando, situación que además hemos señalado en sesiones anteriores. De ahí que, al no existir todavía la remisión de dichos expedientes en cuanto a esta lista, mi voto es en contra.*

La Sra. Luz Adina Reyes Reyes, vocalía V, *igual, mi posición va en el mismo sentido.*

4.1 ASUNTOS BREVES: primera lista.

4.1.1 Expediente No: 246-26 (4). Denunciado: Lic. B. M. C. Denunciante: De Oficio (Fiscalía Adjunta de San Ramón).

***SE ACUERDA 2026-35-003 De conformidad con los artículos 284, 292 inciso 1 y 3) y 293 inciso 1) de la Ley General de Administración Pública, rechazar de plano la denuncia comunicada de oficio por parte de la Fiscalía Adjunta de San Ramón, en contra del Lic. B. M. C; y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la* Sra. Nicole Karine Mannix**

Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.1.2 Expediente Nº: 626-23 (1). Denunciados: Lic. R. V. J. y Lic. J. C. G. G. Denunciante: G. O. M.

***SE ACUERDA 2026-35-004 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Resolución Alterna de Conflicto, relacionado con el artículo 75 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, homologar el acuerdo conciliatorio alcanzado entre las partes; y, ordenar consecuentemente el archivo definitivo del presente expediente seguido en contra de los agremiados, Lic. R. V. J., y Lic. J. C. G. G. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la* Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.**

4.1.3 Expediente número: 321-26 (1). Denunciado: Lic. J. A. S. C. Denunciante: J. D. R.

SE ACUERDA 2026-35-005 Con fundamento en el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública: rechazar de plano la presente denuncia establecida por la señora J. D. R., en contra del licenciado J. A. S. C. y ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.1.4 Expediente número: 166-26 (1). Denunciada: Licda. M.N.D.G. Denunciante: R. G. Á. R.

SE ACUERDA 2026-35-006 Conforme a los razonamientos y citas legales invocadas, se recomienda declarar la incompetencia en razón de la materia para conocer el fondo de los hechos denunciados por el señor R. G. Á. R., en contra de la Licda. M. N. D. G. Se ordena archivar la presente denuncia y testimoniar piezas ante el Juzgado Notarial. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.1.5 Expediente No: 556-25 (1). Denunciado: Lic. R. E. de los M. G. V. Denunciante: F. S. Z.

SE ACUERDA 2026-35-007 Rechazar de plano la denuncia interpuesta por el señor F. S. Z., en contra del Lic. R. E. de los M. G. V, y ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.1.6 Expediente: 531-25 (1). Denunciado: Lic. E. C. S. Denunciante: F. Ch. C.

SE ACUERDA 2026-35-008 Se acoge el desistimiento de la denuncia planteada por el señor F. Ch. C. y se ordena el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.1.7 Expediente N.° 506-25 (1). Denunciado: Lic. R. S. R. Denunciante: M. T. B. R.

SE ACUERDA 2026-35-009 Rechazar de plano, por prevención no cumplida, la denuncia interpuesta por el señor M. T. B. R., en contra del Lic. R. S. R. y, en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente administrativo disciplinario. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.1.8 Expediente N°: 061-25 (1). Denunciado: Lic. J. M. V. Ch. Denunciante: K. M. A. A.

SE ACUERDA 2026-35-010 Declarar sin lugar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y los alegatos de nulidad concomitante interpuestos por el Lic. J. M. V. Ch., en contra del auto de inicio de las dieciséis horas quince minutos del trece de mayo de dos mil veinticinco y demás actuaciones del procedimiento. RECHAZAR por improcedentes los recursos interpuestos contra la constancia visible a folio 56, la prevención visible a folio 57 y las autorizaciones visibles a folios 60 y 64 al 66, por tratarse de actos de mero trámite no recurribles. RECHAZAR por improcedente el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto contra la resolución de las dieciséis horas del dos de marzo de dos mil veintiséis y declarar SIN LUGAR el alegato de nulidad concomitante formulado en su contra. CORREGIR el error material contenido en la data de la resolución visible a folio 60, en el sentido de que fue dictada en el año dos mil veinticinco, con posterioridad al escrito presentado el veintiuno de agosto de dos mil veinticinco que mediante ella se resolvió, manteniéndose incólume en todo lo demás. ORDENAR continuar con la normal prosecución del presente procedimiento disciplinario hasta su fenecimiento. Oportunamente se señalará hora y fecha para la celebración de la comparecencia oral y privada. Cinco votos. Responsable: Fiscalía. Se abstiene de votar el Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, por cuanto J. M. V. Ch, fue su asistente. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.1.9 Expediente N: 667-22 (1). Denunciado: Lic. F. G. P. L. Denunciante: Oficio (Juzgado Notarial).

SE ACUERDA 2026-35-011 Dar por cumplido el beneficio de ejecución condicional otorgado al licenciado F. G. P. L., ordenando el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.1.10 Expediente N: 312-26 (2). Denunciados: Licda. A. G. L., Licda. M. G. G. A. y Lic. C. M. R. Denunciante: A. E. H.

SE ACUERDA 2026-35-012 Rechazar de plano, por prevención no cumplida, la denuncia interpuesta por el señor A. E. H., en contra del Lic. C. M. R., la Licda. M. G. G. A, y la señora A. G. L. y, en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente administrativo disciplinario. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.1.11 Expediente No: 272-26 (2). Denunciados: Licda. N. Á. J. y Lic. M. M. V. A.

Denunciantes: S. M. R. y Otros.

SE ACUERDA 2026-35-013 Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria presentado por el licenciado M. N. C. V., quien manifiesta actuar en representación de los señores S. M. R. y Otros; confirmar lo resuelto por la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica mediante el acuerdo 2026-E-04-043, tomado en la Sesión Extraordinaria E-04-26, celebrada el cinco de junio de dos mil veintiséis; y, en consecuencia, proceder con el archivo del expediente disciplinario, dando por agotada la vía administrativa. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.1.12 Expediente Nº: 527-24. (2) Denunciado: Lic. F. M. P. M. Denunciantes: De Oficio (Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica), Licda. J. A. C., Lic. H.F. A. y Lic. P. A. A. S.

SE ACUERDA 2026-35-014 Declarar con lugar la incompetencia por razón de la materia; dejar sin efecto el auto inicial, la medida cautelar y los actos posteriores que la mantuvieron; ordenar el archivo; y omitir pronunciamiento sobre las restantes defensas por carecer de interés actual. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.1.13 Expediente No: 333-26 (4). Denunciado: Lic. A. C. Z. Denunciante: J. A. V. M.

SE ACUERDA 2026-35-015 Con fundamento en el artículo 285 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, rechazar de plano la denuncia interpuesta por la señora J. A. V. M., en contra del Lic. A. C. Z., y ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.1.14 Expediente N.º: 328-26 (4). Denunciado: Lic. J. L. S. C. Denunciante: K. C. A.

SE ACUERDA 2026-35-016 Con fundamento en los artículos 292 inciso 3) y 285 incisos 2) y 3) de la Ley General de la Administración Pública, rechazar de plano la denuncia comunicada por la señora K. C. A., en contra del Lic. J. L. S. C; y en consecuencia ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.1.15 Expediente N°: 318-26 (4). Denunciada: Licda. K. E. Z. Denunciante: K. M. Q. B., A. A. G. B., J. K. Ch. C., J. del S. O. L., J. I. C. D. y S. T. C.

SE ACUERDA 2026-35-017 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 inciso 3) de Ley General de Administración Pública, rechazar de plano la denuncia interpuesta por parte de las señoras K. M. Q. B., A. A. G. B., Ju. K. Ch. C., J. del S. O. L., J. I. C. D. y S. T. C., en contra de la Licda. K. E. Z; y, en consecuencia, ordenar

el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.1.16 Expediente N°: 628-25 (4). Denunciado: Lic. N. J. B. Denunciantes: Ch. T. y K. T.

SE ACUERDA 2026-35-018 Declarar sin lugar el recurso de revocatoria planteado por los señores Ch. T. y K.T., contra el acuerdo 2026-16-055 de la Junta Directiva, confirmar la resolución recurrida, y consecuentemente ordenar el archivo del expediente. Se da por agotada la vía administrativa. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.1.17 Expediente N.º: 639-25 (5). Denunciado: Lic. J. M. M. M. Denunciante: V. A. R. V.

SE ACUERDA 2026-35-019 Declarar sin lugar la excepción de prescripción, así como la excepción de incompetencia ambas interpuestas por el Lic. J. M. M. M. En consecuencia, continuar con la tramitación del procedimiento. Finalmente, se señala comparecencia oral y privada para las 09:30 horas del 01/02/2027 de conformidad con el artículo 309 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.1.18 Expediente No: 104-24 (5). Denunciada: Licda. M. S. S. Denunciante: R. M. M.

SE ACUERDA 2026-35-020 Declarar sin lugar el Incidente de Nulidad interpuesto por el señor R. M. M. y ordenar la continuación del procedimiento disciplinario. SE señala comparecencia oral y privada de conformidad con el artículo 309 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, para las nueve horas treinta minutos del veintiocho de enero del año dos mil veintisiete (09:30 HORAS DEL 28/01/2027) por medio de la plataforma Microsoft Teams. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.1.19 Expediente N°: 325-26 (6) Denunciado: Lic. G. F. S. B. Denunciante: J. B. L. G. (Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de Irma V. L. G.).

SE ACUERDA 2026-35-021 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 inciso 3) de Ley General de Administración Pública, rechazar de plano la denuncia interpuesta por el señor J. B. L. G. (Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de I. V. L. G.), en contra del Lic. G. F. S. B; y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.1.20 Expediente N°: 275-26 (6). Denunciado: Lic. E. J. M. T. Denunciantes: R. V. M.

SE ACUERDA 2026-35-022 Con fundamento en el artículo 292 inciso 3) de la Ley

General de la Administración Pública: rechazar de plano la denuncia interpuesta por el señor R. V. M. en contra del Lic. E. J. M. T., y en consecuencia ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.1.21 Expediente N°: 270-26 (6). Denunciado: Lic. G. B. S. Denunciante: M. A. B. G.

SE ACUERDA 2026-35-023 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 inciso 3) de Ley General de Administración Pública, rechazar de plano la denuncia interpuesta por el señor M. A. B. G., en contra del Lic. G. B.S.; y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.1.22 Expediente N°: 245-26 (6) Denunciado: Lic. C. G. A. H. Denunciante: F. J. Ch.V.. (Apodera Especial J. S.B.).

SE ACUERDA 2026-35-024 Con fundamento en el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública: rechazar de plano la denuncia interpuesta por la licenciada J.r S. B., en su condición de Apoderada Especial de la sociedad I Cheves Prefabricados S.A., dicha sociedad es representada por el señor F. J. Ch. V., en contra del Licenciado C. G. A. H. y en consecuencia ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.1.23 Expediente N.° 225-26 (6). Denunciada: Licda. M. H. B. Denunciante: F. S. P.

SE ACUERDA 2026-35-025 Con fundamento en el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública: rechazar de plano la denuncia interpuesta por el señor F.S. P. en contra de la Licda. M. H. B., y en consecuencia ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.1.24 Expediente N°: 220-26 (6). Denunciado: Lic. A. V. V. Denunciante: P. A. M. T.

SE ACUERDA 2026-35-026 Con fundamento en el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública: rechazar de plano la denuncia interpuesta por el señor P. A. M. T. en contra del Lic. A. V. V., y en consecuencia ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.1.25 Expediente No: 215-26 (6). Denunciado: Lic. C. G. R. C. Denunciantes: B.N. C. S.

SE ACUERDA 2026-35-027 Con fundamento en el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública: rechazar de plano la denuncia interpuesta por la señora B. N. C. S. en contra del Lic. C. G. R. C., y en consecuencia ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la

Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.1.26 Expediente N°: 190-26 (6) Denunciado: Lic. J. V. S. M. Denunciante: W. B. Á.

SE ACUERDA 2026-35-028 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 inciso 3) de Ley General de Administración Pública, rechazar de plano la denuncia interpuesta por el señor W. B. Á., en contra del Lic. J. V. S. M.; y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.1.27 Expediente N°: 610-25 (6). Denunciado: Lic. J. F. H. U. Denunciante: S. L.L.

SE ACUERDA 2026-35-029 Con fundamento en el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública rechazar de plano por improcedente la denuncia interpuesta por parte del señor S. L. L., en contra del Lic. J. F. H. U., y en consecuencia ordenar el archivo del presente expediente administrativo disciplinario. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.2 TRASLADOS:

4.2.1 Expediente: 658-25 (4). Denunciado: Lic. S. A. V. B. Denunciante: J. S. M.

SE ACUERDA 2026-35-030 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.2.2 Expediente: 353-25 (4). Denunciada: Licda. A. M. B. B. Denunciante: E. R. M. en representación de Fumi Sibu Atlántica S.A.

SE ACUERDA 2026-35-031 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.2.3 Expediente: 314-26 (5). Denunciado: Lic. E. M. S. M. Denunciante: G. A. F. A.

SE ACUERDA 2026-35-032 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.3 ASUNTOS BREVES: segunda lista.

El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, fiscal, *el siguiente archivo está titulado Fiscalía breves 24 de agosto de 2026, segunda lista. Indica viernes 21 de agosto de 2026, que por supuesto no se vio en ese momento. Inicia con el expediente 012-26 y finaliza con el expediente 665-25, para someterlo aquí a votación de esta Junta.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *en contra por no tener la motivación ni fundamentación sobre la resolución de los expedientes en cuanto a sanciones y la apertura de los mismos. Por no haber sido facilitados los expedientes por parte de Fiscalía.*

La Sra. Luz Adina Reyes Reyes, Vocalía V, *en la misma línea de la licenciada Nicole, mi voto es en contra.*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *nada más por curiosidad, ¿ustedes solicitaron los expedientes previamente?*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *sí, una de las actas, en una de las sesiones, correcto. En una de las sesiones, Miguel, se le había solicitado a Dewin que siguiera enviando los expedientes para que nosotros pudiéramos tener claridad sobre el tema de la motivación y no simplemente el resumen que se nos envía, porque incluso yo, en algún momento, estuve hasta justificando el voto con artículos específicos de la Ley General y después me puse a pensar que no tengo la totalidad del contexto ni la motivación jurídica. En efecto, eso se había solicitado en la sesión del treinta de junio de dos mil veintiséis.*

4.3.1 Expediente No: 012-26 (2). Denunciada: Licda. L. R. P. Denunciante: J. V. B.

SE ACUERDA 2026-35-033 Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el denunciante J. V. B. y confirmar lo resuelto por la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica mediante el acuerdo 2026-16-098, adoptado en la sesión ordinaria 16-26, celebrada el veintiuno de abril de dos mil veintiséis. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente disciplinario y se da por agotada la vía administrativa. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.3.2 Expediente No: 451-26 (1). Denunciado: Lic. H. R. R. Denunciante: Oficio (Juzgado Agrario del II Circuito Judicial de San José

SE ACUERDA 2026-35-034 Con fundamento en el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública: rechazar de plano por improcedente la denuncia comunicada por el Juzgado Agrario del II Circuito Judicial de San José, en contra del Lic. H. R. R.; y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente administrativo disciplinario. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.3.3 Expediente No: 426-26 (1). Denunciado: Lic. H. G. M. Denunciante: Oficio (Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Alajuela, Sede Atenas).

SE ACUERDA 2026-35-035 Rechazar de plano por improcedente la denuncia comunicada por el Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Alajuela, Sede Atenas, en contra del Lic. H. G. M; y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente administrativo disciplinario. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de

la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.3.4 Expediente No: 131-26 (1). Denunciada: Licda. K. B. R. Denunciante: T. E. F. Sh.
SE ACUERDA 2026-35-036 Declarar la incompetencia de la denuncia interpuesta por la señora T. E. F. Sh., en contra de la Licda. K. B. R, y ordenar el archivo del presente expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.3.5 Expediente No. 671-24 (1). Denunciado: Lic. G. A. A. M. Denunciante: M. Z. H. G..

SE ACUERDA 2026-35-037 Rechazar por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. G. A. A. M; rechazar el incidente de nulidad por actividad procesal defectuosa planteado de forma concomitante, al no evidenciarse omisión de formalidades sustanciales ni indefensión (artículo 223 de la Ley General de la Administración Pública); y continuar con la normal prosecución del presente procedimiento disciplinario hasta su fenecimiento. Oportunamente se señalará hora y fecha para la celebración de la comparecencia oral y privada. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.3.6 Expediente N°: 116-26 (1). Denunciado: Lic. M. L. G. V. Denunciante: M. M. V. G.

SE ACUERDA 2026-35-038 Declarar con lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor M. M. V. G. en contra del acuerdo 2026-16-026, adoptado en la sesión ordinaria número 16-2026, celebrada el veintiuno de abril de dos mil veintiséis. Revocar dicho acuerdo en todos sus extremos y dejar sin efecto el rechazo de plano de la denuncia y el archivo del expediente disciplinario 116-26 (1) allí dispuestos. ordenar a la Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica continuar con la tramitación del presente procedimiento administrativo disciplinario hasta su fenecimiento. Prevenir al señor M. M. V. G., previo al traslado de cargos, de conformidad con el artículo 287 de la Ley General de la Administración Pública y por el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del respectivo proveído, que: 1. Aporte el juego de copias de ley del escrito visible a folio 0069, conforme al artículo 4 inciso b) del Reglamento de Procedimiento Interno en Trámite de Quejas ante la Fiscalía del Colegio de Abogados de Costa Rica, N.° 12-99. 2. Aporte dos juegos de copias, certificadas por Notario Público, de las conversaciones sostenidas por mensajería de texto y/o "WhatsApp", audios y correos electrónicos que ofrece como prueba de cargo. 3. Indique el nombre completo, número de cédula de identidad y demás calidades de los testigos que ofrece —según lo exige el artículo 4 inciso a) del citado Reglamento—, así como el lugar donde puedan ser citados. 4. Ajuste sus pretensiones al elenco taxativo de sanciones del artículo 78 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, el cual habilita a este Colegio a prevenir la devolución de montos pecuniarios y documentos —inciso d)—, pero no la fijación de indemnizaciones por daños y perjuicios. Todo lo anterior bajo pena de continuar y resolver lo que en derecho corresponda. Se da por agotada la vía administrativa en cuanto a lo aquí resuelto. Seis votos.

Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.3.7 Expediente N.° 377-26 (2). Denunciado: Lic. J. L. C. S. Denunciante: Oficio (Juzgado Penal de Hatillo).

SE ACUERDA 2026-35-039 Rechazar de plano, por prevención no cumplida, la denuncia comunicada por el Juzgado Penal de Hatillo, en contra del Lic. J. L. C. S., y, en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente administrativo disciplinario. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.3.8 Expediente N: 597-25 (2). Denunciado: Lic. J. L. A. C. Denunciante: De Oficio. (Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica).

SE ACUERDA 2026-35-040 Declarar la imposibilidad sobrevenida del proceso comunicado de oficio por parte del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, en contra del licenciado J. L. A. C; en consecuencia, ordenar el archivo del presente expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.3.9 Expediente No: 557-25 (2). Denunciado: Lic. M. A. Q. M. Denunciante: B. S. G.

SE ACUERDA 2026-35-041 Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la denunciante B. S. G.; confirmar el acuerdo 2026-E-04-025 de la Sesión Extraordinaria E-04-26; y proceder con el archivo del expediente disciplinario, dando por agotada la vía administrativa. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.3.10 Expediente N.°: 492-25 (2). Denunciado: Lic. L. E. S. R. Denunciante: De oficio. (Tribunal Penal de Hacienda y Función Pública de San José).

SE ACUERDA 2026-35-042 Declarar la imposibilidad sobrevenida del proceso comunicado de oficio por parte del Tribunal Penal de Hacienda y Función Pública de San José, en contra del licenciado L. E. S. R; en consecuencia, ordenar el archivo del presente expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.3.11 Expediente N.°: 208-25 (2). Denunciado: Lic. W. B. S. Denunciante: F. A. del B. H.

SE ACUERDA 2026-35-043 Declarar sin lugar la excepción de prescripción y continuar el procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.3.12 Expediente No: 443-26 (4). Denunciado: Desconocido. Denunciante: J. G.F. N.

SE ACUERDA 2026-35-044 De conformidad con el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, se recomienda rechazar de plano por improcedente la denuncia interpuesta por el señor J. G. F. N., en contra de persona no incorporada, carné desconocido, y ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.3.13 Expediente No: 408-26 (4). Denunciada: Licda. N. I. A. G. Denunciante: A. J. M. A.

SE ACUERDA 2026-35-045 Declararse incompetente para conocer la denuncia interpuesta en contra de la licenciada y Defensora Pública N. I. A. G., y ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.3.14 Expediente No: 388-26 (4). Denunciado: Lic. E. A. P. Denunciante: A. Ch. A.

SE ACUERDA 2026-35-046 Con fundamento en el artículo 285 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, rechazar de plano la denuncia interpuesta por el señor A. Ch. A., en contra del Lic. E. A. P., y ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.3.15 Expediente No: 454-26 (5). Denunciada: Licda. S. R. S. B. Denunciante: De Oficio. (Juzgado Civil de Puntarenas).

SE ACUERDA 2026-35-047 Con fundamento en el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública rechazar de plano la denuncia comunicada por el Juzgado Civil de Puntarenas, en contra de la Licda. S. R. S.B. En consecuencia, ordenar el archivo del expediente disciplinario. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.3.16 Expediente No: 036-26 (5). Denunciada: Licda. M. N. T. Denunciante: E. A. J. M.

SE ACUERDA 2026-35-048 Declarar sin lugar la excepción de prescripción y reservar la excepción de pago para el acto final, interpuestas por la Licda. Marcela Núñez Troyo, carné 15074. En consecuencia, continuar con la tramitación normal del procedimiento disciplinario. Seguidamente, de conformidad con el artículo 309 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, se señala COMPARECENCIA ORAL Y PRIVADA para las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE (09:30 HORAS DEL 11/02/2027). Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.3.17 Expediente: 574-24 (5). Denunciada: Licda. M. L. L. Ch. Denunciante: De Oficio. (Juzgado Penal de Cartago).

SE ACUERDA 2026-35-049 Con fundamento en lo expuesto y citas legales invocadas, conceder a la Licda. M. L. L. Ch. el Beneficio de Ejecución Condicional de la Sanción de tres meses de suspensión en el ejercicio de la profesión impuesta. Debe cumplir CUARENTA Y OCHO HORAS de labor social en la Congregación Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, con sede ubicada en San José, Guadalupe de Goicoechea, 150 metros al noroeste del Estadio Coyella Fonseca. Deberá iniciar en el término no mayor a un mes calendario, posterior a la notificación de este acuerdo y hacer del conocimiento de la Fiscalía para su registro. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.3.18 Expediente N°: 155-26 (6). Denunciado: Lic. A. J. Ch. F. Denunciante: De Oficio. (Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José).

SE ACUERDA 2026-35-050 De conformidad con los artículos 284, 292 inciso 1 y 3) y 293 inciso 1) de la Ley General de Administración Pública, rechazar de plano la denuncia comunicada de oficio por el Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José, en contra del Lic. A. J. Ch. F; y, ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.3.19 Expediente No: 130-26 (6). Denunciado: Lic. L. M. R. A. Denunciante: De Oficio. (Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José).

SE ACUERDA 2026-35-051 De conformidad con los artículos 284, 292 inciso 1 y 3) y 293 inciso 1) de la Ley General de Administración Pública, rechazar de plano la denuncia comunicada de oficio por el Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José, en contra del Lic. L. M. R. A; y, ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.4 TRASLADOS:

4.4.1 Expediente No: 186-26 (1). Denunciada: Licda. M. M. C. Denunciante: L. V. C. M.

SE ACUERDA 2026-35-052 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.4.2 Expediente número: 536-25 (1). Denunciado: Lic. R. A. G. D. Denunciante: J. A. H.

SE ACUERDA 2026-35-053 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.4.3 Expediente N°: 118-26 (4). Denunciado: Lic. W. F. A. Denunciante: A. L. M. V.

SE ACUERDA 2026-35-054 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.4.4 Expediente No: 429-26 (5). Denunciada: Licda. E. M. P. Denunciante: De Oficio (Unidad de Trámite Rápido del Ministerio Público).

SE ACUERDA 2026-35-055 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.4.5 Expediente N°: 375-26 (6). Denunciado: Lic. M. A. J. P. Denunciante: De Oficio. (Juzgado Penal de Pavas).

SE ACUERDA 2026-35-056 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.4.6 Expediente No: 355-26 (6). Denunciada: Licda. M. M. S. Denunciante: De Oficio. (Juzgado Especializado en Apelación de Pensiones Alimentarias / San José).

SE ACUERDA 2026-35-057 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.4.7 Expediente: 285-26 (6). Denunciado: Lic. L. A. C. P. Denunciante: X. W.

SE ACUERDA 2026-35-058 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.4.8 Expediente: 665-25 (6). Denunciado: Lic. G. Ch. L. Denunciante: F. A. M. G. (Apoderado Especial Administrativo Lic. H. O. B. C.).

SE ACUERDA 2026-35-059 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.5 ASUNTOS BREVES: tercera lista.

El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, fiscal, *La tercera lista. El archivo dice Fiscalía breves 28 de agosto de 2026, tercera lista; tiene fecha 27 de agosto de 2026 y comienza con el expediente 366-26 y finaliza con el expediente 330-26, el cual someto a consideración de esta Junta.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *dos en contra por la misma razón motivada anteriormente.*

4.5.1 Expediente N.º: 366-26 (1). Denunciado: Lic. C. D. Á. R. Denunciante: B. H.

SE ACUERDA 2026-35-060 Conforme a los razonamientos y citas legales invocadas, se recomienda declarar la incompetencia en razón de la materia para conocer el fondo de los hechos denunciados por parte de la señora B. H., en contra del Lic. C. D. Á. R. En consecuencia, se ordena archivar la presente denuncia administrativa disciplinaria y testimoniar piezas ante el Juzgado Notarial. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.5.2 Expediente N.º: 226-26 (1). Denunciada: Licda. D. de los Á. P. A. Denunciante: D. A. N. G.

SE ACUERDA 2026-35-061 Rechazar de plano por improcedente la denuncia interpuesta por el señor D. A. N. G., en contra de la Licda. D. de los Á. P. A; y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente administrativo disciplinario. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.5.3. Expediente No: 216-26 (1). Denunciado: Lic. M. E. V. R. Denunciante: A. A. R.

SE ACUERDA 2026-35-062 Rechazar de plano por improcedente la denuncia interpuesta por la señora A. A. R., en contra del Lic. M. E. V. R.; y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente administrativo disciplinario. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.5.4 Expediente N.°: 467-26 (2). Denunciado: Persona no identificada. Denunciante: E. J.

SE ACUERDA 2026-35-063 Rechazar de plano la denuncia interpuesta por el señor E. J. contra una persona no identificada y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.5.5 Expediente N.°: 462-26 (2). Denunciado: Lic. C. L. S. R. Denunciante: M. C. N.

SE ACUERDA 2026-35-064 Rechazar de plano la denuncia interpuesta por la señora M.C.N. contra el Lic. C. L. S. R., y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.5.6 Expediente N.° 457-26 (2). Denunciado: Lic. R. O. M. C. Denunciante: Á. S. C.

SE ACUERDA 2026-35-065 Rechazar de plano por improcedente la denuncia interpuesta por la señora Á. S. C., en contra del Lic. R. O. M. C; y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente administrativo disciplinario. Seis votos.

Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.5.7 Expediente No: 442-26 (2). Denunciado: Lic. L. F. V. S. Denunciante: R. Y. Q. Z.

SE ACUERDA 2026-35-066 Rechazar de plano por improcedente la denuncia interpuesta por la señora R. Y. Q. Z., en contra del Lic. L. F. V. S; y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente administrativo disciplinario. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.5.8 Expediente N.° 417-26 (2). Denunciado: Lic. J. C. B. G. Denunciantes: A. G. C. y E. J. V. M.

SE ACUERDA 2026-35-067 Rechazar de plano por prevención no cumplida la denuncia interpuesta por los señores A. G. C. y E. J. V. M., en contra del Lic. J. C. B. G., y, en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente administrativo disciplinario. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.5.9 Expediente: 387-26 (2). Denunciada: Licda. R. A. C. Denunciante: J. T. C. S.

SE ACUERDA 2026-35-068 Se acoge el desistimiento de la denuncia planteada por la señora J. T. C. S. y se ordena el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.5.10 Expediente N.° 247-26 (2). Denunciado: Lic. R. S. A. Denunciante: De oficio. (Tribunal de Juicio de Grecia).

SE ACUERDA 2026-35-069 Declarar la imposibilidad sobrevenida del procedimiento iniciado de oficio a partir de la comunicación remitida por el Tribunal de Juicio de Grecia contra el licenciado R. S. A; en consecuencia, ordenar el archivo del presente expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.5.11 Expediente N.°: 647-25 (2). Denunciada: Licda. E. M. S. S. Denunciante: De oficio. (Juzgado Penal de Heredia).

SE ACUERDA 2026-35-070 Declarar la imposibilidad sobrevenida del proceso comunicado de oficio por parte del Juzgado Penal de Heredia, en contra de la licenciada E. M. S. S; en consecuencia, ordenar el archivo del presente expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.5.12 Expediente: 452-18 (2). Denunciado: Lic. W. G. M. S. Denunciante: C. M. R. Q.

SE ACUERDA 2026-35-071 Se acoge el desistimiento de la denuncia planteada por el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, representado por la señora C. M. R. Q., y se ordena el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.5.13 Expediente N°: 458-26 (4). Denunciada: Licda. E. Y. C. V. Denunciantes: W. V. M. R. y S. M. O.

SE ACUERDA 2026-35-072 De conformidad con el artículo 10 incisos 5) y 6) de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, y el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, por tratarse de hechos del ámbito privado de la denunciada, rechazar de plano la denuncia interpuesta en contra de la licenciada E. Y. C. V; y, se ordena el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.5.14 Expediente No: 368-26 (4). Denunciado: Lic. M. M. C. A. Denunciante: D. A. A. N.

SE ACUERDA 2026-35-073 Con fundamento en el artículo 285 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, rechazar de plano la denuncia interpuesta por el señor D. A. A. N., en contra del Lic. M. M. C. A. y ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.5.15 Expediente No: 358-26 (4). Denunciada: Licda. J. V. S. Denunciante: Y. B. M.

SE ACUERDA 2026-35-074 Con fundamento en el artículo 285 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, rechazar de plano la denuncia interpuesta por la señora Y. B. M., en contra de la Licda. J. V. S. y ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.5.16 Expediente N.º: 394-26 (5). Denunciados: Lic. Á. J. C. V., Lic. L. M. C. V., y Licda. R. M. C. V. Denunciante: L. R. C. C.

SE ACUERDA 2026-35-075 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 inciso 3) de Ley General de Administración Pública, rechazar de plano por prevención no cumplida la denuncia interpuesta por el señor L. R. C. C., en contra del Lic. Á. J. C. V., Lic. L. M. C. V., y Licda. R. M. C. V. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente disciplinario. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.5.17 Expediente N o: 084-26 (5). Denunciados: Lic. D. J. L. y Lic. A. Ch. F. Denunciantes: A. C. N. y G. N. A.

SE ACUERDA 2026-35-076 Por lo anterior, declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora G. N. A. en contra el acuerdo 2026-E-04-062,

tomado mediante Sesión Extraordinaria 04-26, celebrada el cinco de junio de dos mil veintiséis y dar por agotada la vía administrativa. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.5.18 Expediente N°: 475-26 (6). Denunciado: Lic. V. S. S. Denunciante: E. E. Ch. A.

SE ACUERDA 2026-35-077 Con fundamento en el artículo 285 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, rechazar de plano la denuncia interpuesta por el señor E. E. Ch. A., en contra del Lic. V. S. S., y en consecuencia ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.5.19 Expediente N°: 460-26 (6). Denunciado: Lic. D. G. S. C. Denunciante: E. E. Ch. A.

SE ACUERDA 2026-35-078 Con fundamento en el artículo 285 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, rechazar de plano la denuncia interpuesta por el señor E. E. Ch. A., en contra del Lic. D. G. S. C., y ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.5.20 Expediente N° 240-26 (6). Denunciado: Lic. H. D. J. Denunciante: R. D. G. R. M.

SE ACUERDA 2026-35-079 Con fundamento en el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, previa deliberación en votación secreta, acuerda: rechazar de plano la presente denuncia interpuesta por parte del señor R. D. G. R. M., en contra del Lic. H. D. J. y ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.5.21 Expediente N°: 620-24 (6). Denunciado: Lic. L. A. Ch. A. Denunciante: L. G. V.

SE ACUERDA 2026-35-080 Por haber transcurrido el plazo de dos años con el que contaba la denunciante para interponer la presente queja disciplinaria y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 inciso 2), 3) y 4) del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, declarar con lugar la excepción de prescripción establecida por el licenciado L. A. Ch. A., y en consecuencia se ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.6 TRASLADOS:

4.6.1 Expediente número: 261-26 (1). Denunciado: Lic. A. O. Z. J. Denunciante: J. M.R.

SE ACUERDA 2026-35-081 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar

procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.6.2 Expediente No: 206-26 (1). Denunciada: Licda. R. E. P. M. Denunciante: L. M. M.

SE ACUERDA 2026-35-082 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.6.3 Expediente No: 378-26 (2). Denunciado: Lic. Y. G. P. D. Denunciante: De Oficio (Fiscalía Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica).

SE ACUERDA 2026-35-083 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.6.4 Expediente N°: 453-26 (4). Denunciada: Licda. P. E. O. Z. Denunciante: De Oficio (Tribunal Procesal Contencioso Administrativo).

SE ACUERDA 2026-35-084 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.6.5 Expediente N°: 363-26 (4). Denunciados: Lic. M. L. G. V. y Lic. M. A. Q. M.

SE ACUERDA 2026-35-085 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.6.6 Expediente N°: 293-26 (4). Denunciado: Lic. A. O. Z. J. Denunciante: J. J. T. Ch.

SE ACUERDA 2026-35-086 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

4.6.7 Expediente No: 330-26 (6). Denunciado: Lic. E. V. V. Denunciante: K. T. Z. M.

SE ACUERDA 2026-35-087 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

ARTICULO 5) INFORME DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA.

Al ser las dieciocho horas con cuarenta y un minutos, se reincorpora el Sr. Mauricio Pana Solano.

5.1 El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *Ese informe no se los mandé.*

Hubiera tenido que hacerlo muy a la carrera y, en realidad, hay cosas muy importantes que tengo que decirles sobre la sesión de la Comisión de Asuntos Americanos, en la que estuvimos Guillermo y yo en México la semana pasada. Tuvimos muchas conversaciones con altas autoridades, no solo a nivel de la Comisión, sino también a nivel de la Unión Internacional del Notariado, relacionadas con la implementación de los lineamientos del artículo 15 ter. Esos lineamientos fueron los que dieron pie a nuestra reunión con el Consejo Superior Notarial y a la conformación de una comisión integrada por dos representantes del Consejo y dos representantes del Colegio, para analizar la posibilidad de cambiar algunos artículos en cuanto a su redacción, con el fin de hacerlos más precisos. En esta sesión plenaria de la CAAM vimos, por lo menos yo, que no tenía mucha información sobre la trascendencia y el impacto que eso significa. Guillermo sí la tiene. Ciertamente, no solamente logramos que se aprobara que Costa Rica sea la sede 117ª Sesión Plenaria CAAm 2027 *de la Comisión de Asuntos Americanos, que va a realizarse en mayo del próximo año y que reúne a notarios de prácticamente todo el mundo, porque, a pesar de que era de Asuntos Americanos, había representantes de España y de África, y el ofrecimiento de colaboración por parte de la Unión Internacional del Notariado y de la Comisión de Asuntos Americanos fue total e irrestricto. En esa línea de colaboración vamos a desarrollar varias iniciativas. Una de ellas es una charla a cargo de dos personas especialistas en temas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, sobre cómo los notarios pueden implementar el cumplimiento de esos lineamientos. Este ha sido un tema recurrente. Hemos hablado, y Guillermo ha hablado, de la necesidad de una plataforma tecnológica que permita eliminar el riesgo de exposición de los notarios. Sobre eso, España nos ofreció colaboración e incluso existe la posibilidad de que nos faciliten la plataforma que ellos tienen. Sin embargo, el tema no es solamente contar con la plataforma; también hay que darle mantenimiento y, para que se aplique correctamente, esta debe conectarse con otras entidades que pueden ser relevantes para el control que quiere establecer el GAFI. Sí son obligatorias, por supuesto, aparte del nivel de riesgo en que está Costa Rica en cuanto al cumplimiento de estas disposiciones del GAFI. Tuvimos una situación de impacto porque, en algún momento, un expositor que participaba en un panel se atrevió a afirmar que Costa Rica estaba a punto de ser incluida en la lista gris del GAFI, lo cual sorprendió mucho a Guillermo y a mí, porque no teníamos ninguna información al respecto. Esa afirmación fue generada por la noticia de que nosotros íbamos a presentar una medida cautelar contra los lineamientos. Ciertamente, el tema de la medida cautelar ya ustedes lo conocieron; lo vimos la semana anterior y ya saben cuál es el curso que estamos siguiendo para lograr que se apliquen esos lineamientos y darles a los notarios un espacio y herramientas para que puedan cumplir con esos lineamientos. Vamos encaminados en esa línea de implementar todo lo que sea necesario con la colaboración internacional de estas entidades que, como les dije, ofrecieron toda su ayuda, no solamente en temas de capacitación, sino también facilitando herramientas que puedan ser de mucho apoyo para los notarios. Tal vez, si Guillermo quisiera ampliar sobre este tema, se lo agradecería.*

El Sr. Guillermo Sandí Baltodano, vocalía II, *Sí, discutimos con dos personas, una de la Unión Internacional del Notariado y otra que es asesora técnica jurídica de la Unión y de la Comisión de Asuntos Americanos en esta temática en particular. Están brindando apoyo a la mayoría de los países, porque Costa Rica no es la excepción, y los notarios*

costarricenses tampoco lo son; todos están en una situación similar a la nuestra, algunos más avanzados y otros bastante más atrasados. Vamos a recibir un proyecto que nos enviarán. Lo discutimos el sábado, en la última reunión que tuvimos, donde se presentó el plan y proyecto que ellos nos van a proponer. Le hicimos varias observaciones y solicitamos que se incluyeran diversos aspectos. A raíz de esto, estamos a la espera de la versión ajustada y, posiblemente para la próxima sesión, tengamos ese plan para ponerlo en conocimiento de ustedes y del gremio, porque creemos que será muy positivo. Tiene un cronograma para desarrollarse en tres meses. Entre ellos hay capacitaciones, análisis y diagnóstico de nuestra situación a la luz de los lineamientos ya promulgados y vigentes. Además, existe una anuencia y una manifestación expresa de que nos van a colaborar en el ajuste de algunas de las normas eventualmente. Vamos a conformar un grupo de trabajo entre la Unión, el Colegio y la Dirección Nacional de Notariado. Eso se logró y fue muy importante, porque no es tan fácil; sin embargo, así quedó plasmado incluso en el documento. Por lo tanto, fueron resultados muy positivos en un plazo relativamente corto de tres meses. Lo que sí falta agregar es el tema de la plataforma tecnológica, pero este es un asunto un poco más complejo y difícil de implementar en un período tan corto. Sin embargo, les pedimos que lo incluyeran dentro de este plan y proyecto para que nos indiquen qué pueden ofrecernos al respecto. Así que considero que todo esto ha sido muy positivo. Está también otro tema que expondremos posteriormente mediante un informe formal que presentaremos la semana entrante.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *Pensando y analizando lo que vamos a hacer en la 117ª Sesión Plenaria CAAm 2027, una de las ideas es traer a los brasileños, los italianos y los españoles, para que presenten sus plataformas y nos expliquen cómo las utilizan. La de Brasil es excelente. Ellos están anuentes a venir y realizar la presentación de sus plataformas para que, eventualmente, nosotros, si existieran los recursos, veamos la posibilidad de implementar alguna de esas tres. De no ser así, al menos podríamos considerar la española, que nos la están ofreciendo con toda libertad. Eso era lo que quería comentarles. Vamos adelante y esperamos que estas dos personas nos hagan la propuesta correspondiente. Les estaremos informando con mayor amplitud sobre este tema.*

Al ser las dieciocho horas con cincuenta y un minutos, sale por un momento la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

5.2 La Licda. Gabriela Rodríguez Sánchez, vicepresidencia, *este fin de semana se va a llevar a cabo un congreso en la sede de Heredia. Es un congreso de todo el día con temas de familia, laboral y penal. Hay 100 personas ya inscritas, hay más personas en lista de espera. Y hay estudiantes que están diciendo que ellos no pretenden ni alimentación ni un sitio sentados dentro del auditorio, pero que quieren oír las charlas. Todo esto cuenta con los con las autorizaciones de Académico y de la Dirección Ejecutiva, pero no se ha aprobado el presupuesto que incluye almuerzo y café y es por un total de ¢644.600*

SE ACUERDA 2026-35-088 Autorizar el presupuesto de ¢644.600, para la realización del Congreso de Heredia, sobre temas de familia, laboral y penal, que

se llevará a cabo el sábado 05 de setiembre 2026 de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Dirección Ejecutiva. Sedes Regionales.

ARTICULO 6) INFORME DE DIRECTORES Y DIRECTORAS.

6.1. La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, *señor presidente, informar que el jueves se celebró el Día de la Madre en Cartago. Quiero contarles que el lugar no alcanzó para todas las personas que querían asistir. Los comentarios fueron de mucha alegría porque es la primera vez que se realiza una actividad de este tipo en Cartago. Las mamás estaban muy contentas. Contamos con la participación de la señora Zarela Villanueva, quien nos acompañó durante la actividad y estuvo muy animada. También deseo felicitar a los organizadores y al personal de la sede de Cartago. Estuvieron presentes Selena, don Julio y Walter Agus. Además, ya tenemos conformado un comité de trabajo con personas de Cartago. Fue una actividad muy bonita.*

También quiero contarles que el sábado estuve en Heredia participando en una charla dirigida exclusivamente a mujeres, denominada "Mujeres que Transforman la Justicia". Hablamos sobre temas de empoderamiento de las abogadas, necesidades propias de las profesionales del derecho y cómo ejercer la profesión cuando se es madre y abogada. Me entregaron una lista de peticiones que les haré llegar en un documento de Word. A partir de ello, analizaré qué aportes podríamos brindar a las mamás para hacer más fácil y llevadero el ejercicio de su profesión y, a la vez, su rol de mamás. Estamos muy contentos porque dicen que ninguna Junta Directiva había tenido antes la oportunidad de enviar a alguien a conversar específicamente con mamás y mujeres. La verdad es que la pasamos muy bonito. Eso era lo que quería informarles sobre esas dos actividades.

Al ser las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos, se reincorpora la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

Al ser las dieciocho horas con cincuenta y siete minutos, se retira la Sra. Ana Lorena Mendoza Carrera.

6.2. La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *Bueno, es que renunció una persona de la Comisión de Contratación Pública. Entonces, ya realizaron una revisión de los currículums que habían enviado algunas personas que se postularon a esta comisión al inicio del proceso y me solicitaron que le indicara a usted si existe la posibilidad de incorporar a una persona de manera inmediata, porque la comisión quedaría integrada por cuatro personas y, por lo tanto, no estaría cumpliendo con el mínimo requerido. La persona que renuncia lo hace por razones laborales, ya que dichas responsabilidades le están demandando mucho tiempo. La urgencia planteada por la comisión obedece también a la necesidad de continuar funcionando y de poder tomar acuerdos con el mínimo exigido por los lineamientos. El nombre de la persona que se propone es Guillermo Sánchez Williams, del Grupo ICE, trabaja en temas de contratación pública. Él fue una de las personas que presentó su solicitud cuando se abrió el proceso de postulaciones para integrar la comisión. Entonces, si quedara autorizado el día de hoy, podría incorporarse de inmediato. Únicamente quedaría pendiente la juramentación,*

con el fin de no entorpecer el trabajo de preparación de uno de los seminarios que está realizando la Comisión de Contratación Pública.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *¿Y por qué no se incorporó desde el principio si habían solo 5? No sabemos. Bueno, yo no tengo ningún inconveniente, entonces de mi parte aprobado para que se incorpore la comisión Guillermo Sánchez Williams. Está bien aprobado. Esa designación es una potestad de la presidencia, no requiere acuerdo de Junta Directiva, entonces nada más convocarlo para juramentarlo y que se incorpore a la Comisión.*

6.3. La Sra. Luz Adina Reyes Reyes, vocalía V, *nada más para informarles que la Comisión de Derecho Constitucional llevará a cabo, el 24 de setiembre, a las 6:00 p.m. horas, el conversatorio sobre la Reforma al Estado, en el Auditorio Eduardo Ortiz Ortiz. Se girarán las invitaciones para toda la Junta Directiva y para la Presidencia. La invitación ya está preparada; igualmente, viene incluida en la correspondencia.*

ARTICULO 7) CORRESPONDECIA.

La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, procede a presentar y explicar la correspondencia.

1. Nota DE-ISV-031-2026, suscrita por el Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, donde indica que se han recibido las siguientes suspensiones voluntarias:

-Solicitud de suspensión voluntaria de la Sra. Erlita Itamar Díaz Llanos, carné nº21990. Realizados los respectivos estudios, en los departamentos de Contabilidad. Se encuentra al día con las cuotas de colegiatura y en Fiscalía, no tiene suspensiones ni procesos pendientes, se recomienda aceptar la suspensión voluntaria. Aporta carné de agremiado. (Solicitud realizada el 27 de agosto de 2026).

SE ACUERDA 2026-35-089. Aceptar la suspensión voluntaria de la Sra. Erlita Itamar Díaz Llanos, carné nº21990. Se le hace saber a la interesada, que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas, como nuevo asegurado (a). Comunicar a la Dirección Nacional de Notariado, para lo que corresponda. Ocho votos. Responsable: Interesado. Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

-Solicitud de suspensión voluntaria de la Sra. Génesis Dayana Salas Trejos, carné nº36846. Realizados los respectivos estudios, en los departamentos de Contabilidad. Se

encuentra al día con las cuotas de colegiatura y en Fiscalía, no tiene suspensiones ni procesos pendientes, se recomienda aceptar la suspensión voluntaria. Aporta carné de agremiado. (Solicitud realizada el 27 de agosto de 2026).

SE ACUERDA 2026-35-090. Aceptar la suspensión voluntaria de la Sra. Génesis Dayana Salas Trejos, carné nº36846. Se le hace saber a la interesada, que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas, como nuevo asegurado (a). Comunicar a la Dirección Nacional de Notariado, para lo que corresponda. Ocho votos. Responsable: Interesado. Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

-Solicitud de suspensión voluntaria de la Sra. Viviana Montero Sánchez, carné nº17846. Realizados los respectivos estudios, en los departamentos de Contabilidad. Se encuentra al día con las cuotas de colegiatura y en Fiscalía, no tiene suspensiones ni procesos pendientes, se recomienda aceptar la suspensión voluntaria. No aporta carné de agremiado (aporta declaración jurada). (Solicitud realizada el 25 de agosto de 2026).

SE ACUERDA 2026-35-091. Aceptar la suspensión voluntaria de la Sra. Viviana Montero Sánchez, carné nº17846. Se le hace saber a la interesada, que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas, como nuevo asegurado (a). Comunicar a la Dirección Nacional de Notariado, para lo que corresponda. Ocho votos. Responsable: Interesado. Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

-Solicitud de suspensión voluntaria de la Sra. Yudleny Brenes Fonseca, carné nº28932. Realizados los respectivos estudios, en los departamentos de Contabilidad. Se encuentra al día con las cuotas de colegiatura y en Fiscalía, no tiene suspensiones ni procesos pendientes, se recomienda aceptar la suspensión voluntaria. Aporta carné de agremiado. (Solicitud realizada el 27 de agosto de 2026).

SE ACUERDA 2026-35-092. Aceptar la suspensión voluntaria de la Sra. Yudleny

Brenes Fonseca, carné nº28932. Se le hace saber a la interesada, que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas, como nuevo asegurado (a). Comunicar a la Dirección Nacional de Notariado, para lo que corresponda. Ocho votos. Responsable: Interesado. Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

Al ser las diecinueve horas con dos minutos, se decreta un receso. Se reanuda la sesión al ser las diecinueve horas con once minutos.

El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, fiscal, *viendo el tema de las inhabilitaciones que solicitan los colegas, yo sugiero que se haga un formulario en el cual las personas digan si quieren seguir manteniendo los beneficios de las pólizas de vida y de gastos médicos que esta Institución tiene incluidas en el pago de las cuotas. Esa decisión debería de salir del colegiado y el decir expresamente si desea mantener ese beneficio o no en el momento de la solicitud de inhabilitación. Es por eso que yo sugiero que le instruyamos a la Dirección Ejecutiva para que, de ahora en adelante, eso sea parte del formulario que se llene y que informen aquí para proceder de conformidad. Eso sería, señor presidente.*

SE ACUERDA 2026-35-093. Con fundamento en la recomendación planteada por el Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, fiscal, se instruye a la Dirección Ejecutiva para que incorpore en el formulario de solicitud suspensión voluntaria, un apartado en el que la persona colegiada manifieste expresamente si desea mantener o renunciar a los beneficios correspondientes a las pólizas de vida y de gastos médicos que la Institución contempla dentro del pago de las cuotas. Asimismo, la Dirección Ejecutiva deberá informar a la Junta Directiva sobre las solicitudes presentadas y la decisión manifestada por la persona solicitante, a fin de que se proceda conforme corresponda en cada caso. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Dirección Ejecutiva.

Al ser las diecinueve horas con trece minutos, sale por un momento la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y el Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández.

2. Nota DE-REIN-022-2026, suscrita por el Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, mediante la cual indica que el Sr. Miguel Antonio Montero Araya, carné número 23432. solicita su reincorporación al Colegio de Abogados. Se aporta los documentos de la suspensión voluntaria, la actualización de datos y el consentimiento informado. Habiendo cumplido con los requisitos, se recomienda tramitar la reincorporación.

SE ACUERDA 2026-35-094. Aceptar la reincorporación del Sr. Miguel Antonio Montero Araya, carné número 23432, a partir de la firmeza del presente acuerdo. Siete votos. Responsable: Interesado. Departamento de Contabilidad y Archivo.

3. Informe AL-282-2026, suscrito por el Sr. Arnoldo Segura Santisteban, director Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo 2026-33-015. sobre nota del Sr. Juan Luis Rojas Jiménez, donde realiza: "*Consulta ética sobre posible conflicto de intereses, al asumir la representación legal de mi madre en un proceso en el que yo también figuro como reconvenido". … "Observación final El Colegio reitera que la presente es una orientación general de carácter deontológico. Si requiere un pronunciamiento sobre un criterio de alcance gremial o un modelo de documento, el Colegio podrá emitirlo siempre que la consulta se formule en términos generales y con interés colectivo".*

La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, *dice el informe: … es dar un atisbo general orientador sobre lo consultado, en los siguientes términos: Principio general. El parentesco en primer grado no constituye, por sí solo, un impedimento ético para que un abogado represente a un familiar. Sin embargo, la concurrencia en el mismo expediente de la condición de parte reconvenida y de director profesional de otra parte reconvenida genera un riesgo de conflicto de intereses y puede afectar la independencia y objetividad exigidas por el Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho. Criterio sobre aceptación de la representación: Si los intereses procesales de ambos reconvenidos son actualmente coincidentes y no existe un riesgo razonable de perjuicio para la representada, la representación puede aceptarse con cautela. Es imprescindible que el abogado evalúe y documente la ausencia de conflicto real o potencial antes de asumir la dirección profesional. La existencia de un abogado que lo represente al consultante no elimina la necesidad de dicha evaluación ni disipa automáticamente la apariencia de conflicto. Se recomienda adoptar, como mínimo, las siguientes medidas: Consentimiento informado por escrito de la representada que deje constancia de la doble condición del abogado y de los riesgos asociados. Advertir a la representada sobre la posibilidad de consultar asesoría independiente antes de aceptar la representación. Establecer por escrito un protocolo para el caso de que surjan intereses contrapuestos (plazos para renuncia, entrega de expediente, recomendación de nuevo asesoramiento). Abstenerse de intervenir en decisiones o actuaciones en las que el interés personal del abogado pueda influir en perjuicio de la representada. Si en cualquier momento los intereses de ambos reconvenidos llegaran a divergir o existiera un conflicto real que pueda afectar la defensa de la representada, el abogado deberá renunciar a la dirección profesional y procurar que la representada cuente con asesoría independiente. El Colegio reitera que la presente es una orientación general de carácter deontológico. Si requiere un pronunciamiento sobre un criterio de alcance gremial o un modelo de documento, el Colegio podrá emitirlo siempre que la consulta se formule en términos generales y con interés colectivo.*

SE ACUERDA 2026-35-095. Se avala el informe AL-282-2026, suscrito por el Sr. Arnoldo Segura Santisteban, director Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo 2026-33-015. sobre nota del Sr. Juan Luis Rojas Jiménez, donde realiza: "Consulta ética sobre posible conflicto de intereses, al asumir la representación legal de mi madre en un proceso en el que yo también figuro como reconvenido".

… "Observación final El Colegio reitera que la presente es una orientación general de carácter deontológico. Si requiere un pronunciamiento sobre un criterio de alcance gremial o un modelo de documento, el Colegio podrá emitirlo siempre que la consulta se formule en términos generales y con interés colectivo". Siete votos. Responsable: Secretaría comunicar.

4. Nota RH-556-2026, suscrita por el Sr. Freddy Brenes Granados, jefe Recursos Humanos, mediante al cual indica: *En atención al acuerdo de Junta Directiva 2026-32-022; indico que los recursos correspondientes a las liquidaciones laborales realizadas en el mes de diciembre 2025, lo cancelado por el concepto de vacaciones, aguinaldo, preaviso y cesantía se tomó de las provisiones acumuladas, conforme a la normativa vigente. Adicionalmente indico que, en el cálculo de pago de las cesantías las mismas además fueron financiadas, en los casos que correspondió, por aporte que el Colegio quincena a quincena depositó en la asociación solidarista.*

La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, *cuando se conoció esta nota de Auditoría, se dijo que se iba tomar acuerdo cuando se respondiera el tema de la cesantía, entonces ahora con la respuesta de Freddy valorar si se toma acuerdo.*

Al ser las diecinueve horas con veinte minutos, se reintegra la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

Nota CA-AUI-021-26, suscrita por el Sr. Guillermo Silesky Mata, Auditor Interno, que es repuesta al acuerdo "*2026-27-020. a) Se tiene por recibido el Informe Subcomisión Directiva que surge a partir del acuerdo 2026-E-01-002. b) Trasladar a la Dirección Legal y a la Auditoría Interna, la discusión generada aquí por los dos argumentos que se discutieron aquí modificando el informe presentado originalmente. Ocho votos. Responsable: Departamento Legal. Auditoría Interna" … "****Conclusión.*** *Con fundamento en la evidencia obtenida y la normativa analizada, esta Auditoría Interna concluye que no se identificó disposición normativa que exigiera la existencia de contenido presupuestario específico o de una provisión de cesantía y preaviso para atender las liquidaciones laborales analizadas, por lo que, desde la perspectiva presupuestaria objeto de este estudio, no se evidenciaron incumplimientos atribuibles al procedimiento seguido.* ***Observación.*** *Esta Auditoría Interna enfocó su investigación en materia de presupuesto que es un área a fin a nuestra labor asesora, lo anterior, al tratarse de aspectos financieros, y teniendo en cuenta que el acuerdo* ***2026-27-020*** *tomado por esa Junta Directiva en donde también involucra al Departamento Legal, como asesor institucional, es importante que la parte de análisis a las potestades legales por el entonces Presidente de la Junta Directiva sobre los despidos de diciembre 2025, queden en manos de esa asesoría mediante una opinión jurídica".*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *ahí no hay que tomar ningún acuerdo, simplemente se tiene por recibir el informe de Auditoría.*

5. Criterio Técnico-Jurídico, de la Comisión de Propiedad Intelectual, sobre Expediente legislativo N°25.590 Aprobación del Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (STLT). … *"RECOMENDACIÓN. Respaldar la aprobación del Tratado, previa corrección*

de la fecha de adopción consignada en el artículo único y acompañada de un plan de implementación normativa y operativa del Registro de Propiedad Intelectual".

SE ACUERDA 2026-35-096. Se avala el Criterio Técnico-Jurídico, de la Comisión de Propiedad Intelectual, sobre Expediente legislativo N°25.590 Aprobación del Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (STLT). Ocho votos. Responsable: Secretaría comunicar-Asamblea Legislativa.

6. Nota CDC-08-006-26, suscrita por el Sr. Fabián Volio Echeverría, vocero, Comisión Derecho Constitucional, mediante la cual presenta presupuesto de ¢209.050.00, para la actividad "Reforma del Estado" organizada por la Comisión de Derecho Constitucional, para el jueves 24 de setiembre, a las dieciocho horas en el auditorio Dr. Eduardo Ortiz Ortiz," a cargo de Marvin Carvajal Pérez, Rafael Ángel Sanabria Rojas y Víctor Eduardo Orozco Solano. Dicha actividad fue conocida en Junta Directiva en la sesión ordinaria 25-26, celebrada el 23 de junio del 2026, y remitida a la Dirección Ejecutiva para coordinación.

SE ACUERDA 2026-35-097. En atención a la nota del Sr. Fabián Volio Echeverría, vocero, Comisión Derecho Constitucional, se aprueba el presupuesto de ¢209.050.00, para la actividad "Reforma del Estado" organizada por la Comisión de Derecho Constitucional, para el miércoles 24 de setiembre, a las dieciocho horas en el auditorio Dr. Eduardo Ortiz Ortiz,". Ocho votos. Responsable: Dirección Ejecutiva. Comisión de Derecho Constitucional.

7. Nota suscrita por el Sr. Fabián Volio Echeverría, vocero Comisión Derecho Constitucional, donde invita al conversatorio sobre Reforma del Estado, el cual se llevará a cabo el jueves 24 de septiembre de 2026, a las 18:00 horas, en el Auditorio Eduardo Ortiz Ortiz. En este conversatorio se pretende abordar el tema desde una perspectiva interdisciplinaria. Será un honor para nosotros contar con la presencia de la Junta Directiva en esta actividad.

Al respecto se toma nota.

8. Nota CDC-08-005-26 suscrita por el Sr. Fabián Volio Echeverría, vocero, Comisión Derecho Constitucional, mediante la cual comunica que en sesión 05-26, celebrada el 01 de julio del 2026, se tomó el acuerdo que se detallan como sigue: SE ACUERDA 2026-CDC-05-006 Aprobar el dictamen No. CDC-CAABCR-00003 2026.

Al ser las diecinueve horas con veinticinco minutos, se decreta un receso. Se reanuda la sesión al ser las diecinueve horas con treinta y cinco minutos.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *con el punto 8 de la correspondencia se va a diferir su conocimiento para la próxima sesión, toda vez que el oficio que recibió la Junta Directiva tiene algunas inconsistencias en el nombre del proyecto que no concuerdan con el dictamen de la comisión, entonces, se votará en la próxima sesión.*

9. Nota 7440-2026, suscrita por el Sr. Ricardo Calderón Fernández, Subsecretario

General Interino, Secretaría General de la Corte, mediante la cual transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 70-2026 celebrada el 20 de agosto de 2026. … *"Se acordó: 1.) Tener por conocido el oficio N°1318-DTIC-2026 del 14 de agosto de 2026, suscrito por el licenciado Martín Hernández Serrano, director de Tecnología de Información y Comunicaciones, donde informa sobre la implementación de una actualización en el Sistema de Gestión en Línea y la Aplicación Móvil del Poder Judicial, a partir del 2 de setiembre de 2026. 2.) Hacer este acuerdo de conocimiento del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, Contraloría de Servicios del Poder Judicial, del Departamento de Prensa y Comunicaciones, y del Despacho de la Presidencia para lo que corresponda. Se declara acuerdo firme."*

Se tiene por recibido.

Al ser las diecinueve horas con treinta y seis minutos, se decreta un receso. Se reanuda la sesión al ser las diecinueve horas con cincuenta minutos.

10. El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *para la resolución de los recursos presentados contra el examen, se habilita el próximo martes la sesión de Junta Directiva a partir de las 4:00 p.m.*

ARTICULO 8) INFORME DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

Al ser las diecinueve horas con cincuenta y dos minutos, ingresa el Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo.

Al ser las diecinueve horas con cincuenta y tres minutos, se decreta un receso.

Al ser las veinte horas con cuatro minutos, se reincorpora el señor Fiscal.

Al ser las veinte horas con seis minutos, se reanuda la sesión.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, somete a consideración aprobar la ampliación de la presente sesión hasta las 8:30 p.m.

SE ACUERDA 2026-35-098. Ampliar de la presente sesión hasta las 8:30 p.m. Ocho votos.

8.1. El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, se presenta nota DFyP 08-05-2026, sobre Modificación Presupuestaria 1-2026, emitida por el Lic. Carlos Cano Guerra, Dirección de Finanzas y Presupuesto. *La readecuación presupuestaria es por la suma de ¢40.000.000,* GASTOS: **Áreas Deportivas:** Juegos Interprofesionales y torneo natación: ¢10,000,000 (Disminución). **Administración General:** -Auditorías Externas: ¢40,000,000 (Aumento). -Otros Servicios Profesionales: ¢10,000,000 (Disminución), -Productos alimenticios: ¢5,000,000 (Disminución). -**Centro Arbitraje Y Mediación**: -Publicación de Avisos: ¢5,000,000 (Disminución). -**Sedes Regionales Y Defensorías**: Profesores cursos actualización: ¢10,000,000 (Disminución). Totales. Aumento: ¢40,000,000. Disminución: ¢40,000,000. Para que fueran trasladados a la administración

general. Y ser utilizada de esta forma Auditoría Forense.

SE ACUERDA 2026-35-099 En virtud de la nota DFyP 08-05-2026, del Lic. Carlos Cano Guerra, Dirección de Finanzas y Presupuesto, se aprueba la Modificación Presupuestaria 1-2026, tal como se detalla en la nota en mención. Ocho votos. Responsable: Dirección de Finanzas y Presupuesto.

8.2. El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *en atención a las notas 3088-2026, 7146-2026, de la Corte Suprema de Justicia, se presentan los siguientes candidatos para la elección del representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica ante el Consejo de Administración del I Circuito Judicial de Heredia:* -Sr. Fransuá Vásquez Rojas, -Sr. Jorge Adrián Araya Carranza, -Sra. Maricel Morales Campos, -Sra. Natalia Calderón Víquez. Posteriormente se enviarán los correspondientes a los consejos de administración de los primeros circuitos judiciales de Cartago, Golfito, Puntarenas, Grecia, Alajuela, Zona Atlántica, San José, Nicoya, Pérez Zeledón, y de los segundos circuitos judiciales de San José, Zona Atlántica, Zona Sur (Corredores y Osa) y San Carlos.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *a mí me escribió hoy otra persona que es la que está actualmente en el Consejo Superior de Heredia y él quería postularse también, es el* Sr. Juan José Acuña Leandro.

El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, entonces tome nota la señora secretaria para que así lo informe.

SE ACUERDA 2026-35-100 En atención a las notas 3088-2026, 7146-2026, de la Corte Suprema de Justicia, se presentan los siguientes candidatos para la elección del representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica ante el Consejo de Administración del I Circuito Judicial de Heredia: -Sr. Juan José Acuña Leandro, -Sr. Fransuá Vásquez Rojas, -Sr. Jorge Adrián Araya Carranza, -Sra. Maricel Morales Campos, -Sra. Natalia Calderón Víquez. Posteriormente se enviarán los correspondientes a los consejos de administración de los primeros circuitos judiciales de Cartago, Golfito, Puntarenas, Grecia, Alajuela, Zona Atlántica, San José, Nicoya, Pérez Zeledón, y de los segundos circuitos judiciales de San José, Zona Atlántica, Zona Sur (Corredores y Osa) y San Carlos. Ocho votos. Responsable: Secretaría-remitir Consejo Superior Poder Judicial.

El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, fiscal, *había un candidato para el Circuito de Nicoya que se llama Jorge Enrique Porras Leiva, colega a quien conozco, fue funcionario judicial. Y hoy es litigante para que lo tomemos en cuenta en esa terna para el circuito judicial de Nicoya.*

El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *yo se lo presento a la secretaria de esta junta para que lo una con la terna, para presentarlo en su momento con todos completos, solamente se hace el que se indica en ese momento.*

ARTICULO 9) ASUNTOS VARIOS.

9.1. El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *Nada más ver el tema de la convocatoria que estamos haciendo para el día de mañana con los colegios profesionales, para analizar el proyecto de ley que pretende eliminar la colegiatura obligatoria de los profesionales, las cuotas de colegiatura y el tema de los aranceles. La reunión será a las 10:00 a. m. La propuesta que vamos a llevar es conformar un comité de aproximadamente cinco personas, que establezca la hoja de ruta que vamos a seguir con respecto a este proyecto de ley. Todos están cordialmente invitados a partir de las 10:00 de la mañana. A las 12:15 p. m. tendremos una conferencia de prensa, después de la reunión con los representantes de los diferentes colegios.*

El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, fiscal, *Sí, nada más que en esa reunión estarán los presidentes de los colegios profesionales, además de la Junta Directiva en pleno de la Unión de Fiscalías, cuyos integrantes también están convocados a la misma hora, así como la Federación de Colegios Profesionales.*

La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, *agregar que se les informe a los medios de comunicación porque me han estado consultando.*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *ya están avisados, ya Sasha se encargó de hacer la convocatoria.*

Al ser las veinte horas con dieciséis minutos se da por finalizada la sesión.

Miguel Antonio Arias Maduro
Presidente.

Angie Andrea Arce Acuña
Prosecretaria.

Votos en contra:

2026-35-003, 2026-35-004, 2026-35-005, 2026-35-006, 2026-35-007, 2026-35-008, 2026-35-009, 2026-35-010, 2026-35-011, 2026-35-012, 2026-35-013, 2026-35-014, 2026-35-015, 2026-35-016, 2026-35-017, 2026-35-018, 2026-35-019, 2026-35-020, 2026-35-021, 2026-35-022, 2026-35-023, 2026-35-024, 2026-35-025, 2026-35-026, 2026-35-027, 2026-35-028, 2026-35-029, 2026-35-030, 2026-35-031, 2026-35-032, 2026-35-033, 2026-35-034, 2026-35-035, 2026-35-036, 2026-35-037, 2026-35-038, 2026-35-039, 2026-35-040, 2026-35-041, 2026-35-042, 2026-35-043, 2026-35-044, 2026-35-045, 2026-35-046, 2026-35-047, 2026-35-048, 2026-35-049, 2026-35-050, 2026-35-051, 2026-35-052, 2026-35-053, 2026-35-054, 2026-35-055, 2026-35-056, 2026-35-057, 2026-35-058, 2026-35-059, 2026-35-060, 2026-35-061, 2026-35-062, 2026-35-063, 2026-35-064, 2026-35-065, 2026-35-066, 2026-35-067, 2026-35-068, 2026-35-069, 2026-35-070, 2026-35-071, 2026-35-072, 2026-35-073, 2026-35-074, 2026-35-075, 2026-35-076, 2026-35-077, 2026-35-078, 2026-35-079, 2026-35-080, 2026-35-081, 2026-35-082, 2026-35-083, 2026-35-084, 2026-35-085, 2026-35-086, 2026-35-087.

Sra. Nicole Karine Mannix Chacón

Sra. Luz Adina Reyes Reyes